



Ajuntament del Morell

ANEXO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021.

1. Bases Reguladores

Esta subvención se regirá por lo que se establece en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento del Morell para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Atendiendo al Régimen específico de la convocatoria: "BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL" aprobadas en sesión plenaria de 14/05/2020, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2020-2789 de 20 de mayo, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8138 de 21/05/2020, con exposición física en el tablero de anuncios del Ayuntamiento del Morell y en el e-tauler de la sede electrónica del 15/05/2020 al 25/05/2020 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma "esPublico Gestiona" accesible a través de Internet en el web <https://elmorell.eadministracio.cat>, y que cuenta con un espacio de tablón de anuncios con inserción del 15/05/2020 al 08/06/2020 y con inserción en la sede electrónica municipal el día 21/05/2020.

2. Crédito presupuestario.

- Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes: 11 / 231 / 48000 / 01 y la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00€.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Es objetivo de estas ayudas atender, prevenir y paliar situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas para mejorar las condiciones de vida, la autonomía de las personas y favorecer la inclusión social.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y la que formen parte de una unidad de convivencia y si son residentes, vienen o se encuentran en el término municipal del Morell, con un empadronamiento mínimo de 3 meses.

Los solicitantes de la subvención tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Se establecen los siguientes requisitos generales para tener la condición de beneficiario/a de esta ayuda:

- Empadronamiento al municipio del Morell, mínimo 3 meses.
- Presentación de la documentación necesaria para acompañar a la solicitud y facilitar los datos necesarios.





Ajuntament del Morell

- Aceptación del plan de trabajo pactado con EBASP (Equipo Básico de Atención Social Primaria), si es el caso.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de ayudas establecidas de acuerdo con el informe social.
- Utilización de la ayuda por el concepto que se ha solicitado con las justificaciones necesarias.

Se priorizará conceder estas ayudas a unidades familiares con hijos/as menores y familias con gente mayor i/o discapacitados (físicos, psíquicos, enfermos mentales) y siempre condicionada a la limitación presupuestaria vigente del año en curso, o cuando así lo especifique el informe social.

Se priorizarán las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

- A. Valoración Servicios Sociales de Atención Social Primaria. Valoración social:
- Informe social.
 - Plan de trabajo: hasta 4 puntos.
 -
- B. Valoración objetiva, a valorar por parte del Ayuntamiento del Morell:

B.1. Baremo económico: renta (de la unidad familiar dependiendo de su composición: adultos y menores) Total de ingresos de la unidad familiar según su composición, ver en qué tramo está y aplicar los puntos correspondientes. Las tablas se actualizarán anualmente según el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) correspondiente.

IRSC 2020	569,12
€	

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

Composición familiar	Fórmula	100 % 1 punto	90 % 2 puntos	80 % 3 puntos	70 % 4 puntos	60 % 5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 menor	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 menores	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 menores	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,87
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,67
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,71
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,75





Ajuntament del Morell

4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78
-----------	--------	----------	----------	----------	----------	----------

En caso que la unidad de convivencia no se encuentre dentro de la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.

En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste.
Se calcularán los ingresos netos.

B.2. Baremo familiar objetivo.

-Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia: 1 por unidad de convivencia.

-Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica).

Puntos por unidad de convivencia:

1 hijo/as	1 punto
2 hijos/as	2 puntos
3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora / familia monoparental-monomarental y personas solas	3 puntos

-Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado 1 punto por unidad de convivencia

-Separaciones/divorcios en el último año 1 punto

Tabla de bonificaciones:

De 1 a 3 puntos25%

De 4 a 7 puntos45%

De 8 a 11 puntos65%

De 12 a 14 puntos.....85%

15 puntos.....100%

Se establece una ayuda máxima por unidad familiar y año de 1.000,00€.

En situaciones excepcionales que impliquen dificultades graves, se podrá proponer discrecionalmente la cantidad de la ayuda o la gratuidad del servicio y se podrá superar el límite máximo por año establecido, hará falta la valoración pertinente del equipo básico de atención social primaria.

5.- Tipos de ayuda.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

5.1.- Ayudas para la alimentación y necesidades básicas de subsistencia. En relación a los alimentos siempre y cuando no puedan ser beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal o si el Ayuntamiento del Morell dejase de disponer de Banco de Alimentos.

5.2.- Ayudas para los suministros básicos: agua, luz y gas.

5.3.- Ayudas para el alojamiento habitual: fianza, alquiler y hipoteca.

5.4.- Ayudas para el alojamiento alternativo temporal, puntual y urgente.

5.5.- Ayudas para el acondicionamiento, reparaciones y arreglos básicos de la vivienda.

5.6.- Aparatos domésticos de primera necesidad (nevera, cocina, estufa, lavadora).

5.7.- Ayudas técnicas para personas con discapacidad y/o dependencia y/o dificultades sensoriales (gafas, audífonos, productos ortopédicos...).

5.8.- Ayudas para medicamentos y farmacia, con informe o receta médica.





Ajuntament del Morell

- 5.9.- Ayudas a la movilidad y al transporte público (a los centros laborales, centros escolares, centros formativos, médicos o hospitalarios).
- 5.10.- Ayudas para el jardín de infancia.
- 5.11.- Ayudas para el comedor escolar.
- 5.12.- Ayudas psico-pedagógicas hasta los 18 años.
- 5.13.- Otras ayudas necesarias de acuerdo al plan de trabajo.

6. Órgano competente para a la instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos de lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la unidad de servicios sociales del Ayuntamiento del Morell sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal:

Valoración Servicios Sociales de Atención Social Primaria. Valoración social.
Valoración objetiva, a valorar por parte del Ayuntamiento del Morell.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de las mismas, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Se tendrá que garantizar que su procedimiento atenga de manera eficiente la urgencia de la necesidad que se tenga que cubrir. Las bases tendrán un carácter permanente y las ayudas se otorgaran dentro de casa ejercicio de forma reglada a todos los beneficiaros/as que lo soliciten hasta los límites de crédito presupuestario disponible.

Las personas interesadas presentaran las solicitudes en el registro del Ayuntamiento del Morell o en cualquiera de los otros puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y las situaciones de urgencia social.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Atendiendo a los plazos de presentación de solicitudes será: hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los/las solicitantes de estas ayudas tendrán que aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de la persona solicitante de la ayuda.
- b) Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tener por su edad.
- c) Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, si es el caso.
- d) Certificados de disminución, resolución de dependencia o certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si es el caso.
- e) Acreditación de familia numerosa, familia acogedora, familia monoparental-monomarental, si es el caso.
- f) Ingresos unidad de convivencia:
 - En caso de estar inactivo:
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, prestación y/o subsidio de paro.
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de





Ajuntament del Morell

- servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.
- Vida laboral.
- En caso de estar en activo:
- Declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual se tiene que presentar la documentación necesaria per acreditar la situación económica de la familia.
 - En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
 - Vida laboral.
- g) Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, para obtener la ayuda.
- h) Contrato de alquiler si es el caso.
- i) Informe médico si es el caso.
- j) Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
- k) Recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
- l) Número de cuenta donde se tendrá que hacer el ingreso de la ayuda.
- m) Una declaración responsable conforme no se está tributando en concepto del IBI por otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual.
- n) Declaración responsable conforme todos los documentos y los datos aportados son ciertos.
- o) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la situación económica de la familia. El Ayuntamiento podrá solicitar, además de la documentación requerida, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socio-económica de la unidad familiar.

En el caso que se pueda consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no hará falta que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, siempre que se haya hecho constar el consentimiento de la persona interesada —salvando el hecho que una norma autorice la cesión— para realizar la consulta pertinente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las ayudas y autoriza al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la ayuda.

8. Propuesta de resolución, plazos y notificación.

Las reclamaciones, recursos y queja presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Finalización de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

10. Canales de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el canal que el solicitante haga constar a estos efectos en la solicitud, teniendo en cuenta lo que establece a estos efectos el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament del Morell

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

